



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 084 -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 15 MAYO 2014

VISTOS:

La Opinión Legal N° 104-2014-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA. de fecha 14/04/2014, el proveído gerencial consignado con expediente número 2504 de fecha 08/04/2014, el Informe N° 162-2014-GR-APURIMAC/13-GRI de fecha 07/04/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". Que, de acuerdo a esta normativa ciada previamente el Gerente General Regional en representación del Gobierno Regional de Apurímac, suscribió los siguientes contratos:

a) En fecha 06/12/2013, con el Gerente General del Consultor Supervisor Empresa Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Consultor, realice el Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por el importe económico y las condiciones contractuales establecidas en el contrato;

b) En fecha 26/12/2013, con el Representante Legal Común del Consorcio Abancay, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista, realice la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por el importe económico y las condiciones establecidas en el contrato;

Que, el Gerente General del Consultor Empresa Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., en fecha 14/03/2014, presento al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 009-2014/OITS-APU, documento mediante el cual se pronuncio sobre el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, y; adjunto el Informe del Supervisor de Obra - Informe N° 002-2014-MAAPA-ABANCAY/HVH., mediante este informe de Supervisión, se da cuenta que: a) Concluye que el Contratista ha emitido al Gobierno Regional de Apurímac, el Calendario que no contiene la corrección que señalo la Supervisión, cuando se preparo la Valorización N° 01, correspondiente a las partidas de seguridad en obra, debido a que ellos presentan en su calendario valorizar en los tres primeros meses la partida de seguridad en el el item 5.01 y en un solo mes la partida de seguridad en el item 6.01, cuando deben considerar que esas partidas tienen que valorizarse a lo largo de todo el plazo de la obra, b) Anexa copia del Calendario Valorizado que la Supervisión reajusto y aprobó e incluyo en el expediente de la Valorización N° 01;

Que, el Ingeniero Arnaldo P. Román Estacio en su condición de Administrador de Obra del Proyecto asignado por la Entidad, en fecha 18/03/2014 mediante Informe N° 38-2014-GRAP.DRSLTPI/ARE, emitió ante el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, su pronunciamiento respecto del Calendario de Avance de Obra - Valorización Actualizada, señalando que: a) El Contratista Consorcio Abancay, mediante Carta N° 026-2014/CA/L, de fecha 05/03/2014 hace llegar a la Entidad el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, en consecuencia la Entidad solicita el pronunciamiento respectivo de la Supervisión de Obra, quien emitió su pronunciamiento correspondiente. b) El Administrador de Obra procede a realizar una evaluación y análisis correspondiente de los antecedentes documentales del Contratista y la Supervisión, señalando que: El Consorcio Abancay en el calendario presentado no considera la partida de seguridad en los ITEMS 5.01, ITEM 6.01 a lo largo de todo el plazo de la obra. c) Se tiene un atraso de obra debajo de un 80% de lo programado, solicitándose al Contratista presente el Calendario acelerado de obra. d) Concluye que la Supervisión anexa el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado que ha incluido en el expediente de la Valorización N° 01 y que debe ser aprobado por la Instancia correspondiente. e) Recomendado que la Gerencia Regional de Infraestructura, apruebe el Calendario Valorizado presentado y reajustado por la Supervisión, debido a que se encuentra corregido respecto de las partidas de seguridad en los ITEMS 5.01 y 6.01;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



084

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 03/04/2014 remitió al Gerente de Infraestructura el Informe N° 412-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., documento mediante el cual recomienda aprobar el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado remitido y corregido por la Supervisión de Obra;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 07/04/2014, remitió el Informe N° 162-2014-GR-APURIMAC/13-GRI., documento mediante el cual, solicita a este Despacho Gerencial General Regional la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", remitido y corregido por la Supervisión de Obra; en consecuencia en fecha 08/04/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 2504 se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proceda a revisar, evaluar y formular la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo, tiene como amparo legal lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1017 denominado "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por La ley N° 29873 que regula en su Artículo 47° sobre la Supervisión, y refiere que: "La Entidad supervisara directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el Contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. En virtud de ese derecho de Supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el Contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas (...)"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., regula en sus artículos: **Artículo 183°** sobre requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, y refiere: "Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 141° el postor ganador deberá de cumplir los siguientes requisitos: 3) Entregar el calendario de avance de obra valorizado elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), el cual deberá de considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecuta la obra, cuando corresponda (...)". **Artículo 185°** sobre el Residente de Obra, y refiere: "(...) Por su sola designación el Residente representa al Contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al Contrato". **Artículo 193°** sobre funciones del Inspector o Supervisor y refiere: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda quién será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)";

Que, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre el Calendario de Avance de Obra Valorizado, y refiere que: "Es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato". Por tanto, el Contratista debe entregar el Calendario de Avance de Obra Valorizado, en concordancia con el cronograma de desembolsos establecido; en consecuencia, este nuevo "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, reemplazando en todos sus efectos al anterior;

Que, de la revisión del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado", presentado por el Contratista Consorcio Abancay, respecto de la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay"; se advierte que, este Calendario ha sido observado por la Supervisión de Obra, debido a que: a) El Calendario presentado por el Contratista, no contiene la corrección que señalo la Supervisión cuando se preparo la Valorización N° 01, correspondiente a las partidas de seguridad en obra Items 5.01 y 6.01, partidas que debieron de ser considerados y valorizados por el Contratista a lo largo de todo el plazo de la obra. Por ello, posteriormente la Supervisión realizo los reajustes y levantamiento de observaciones correspondientes respecto del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, este calendario presentado por la Supervisión cuenta con la aprobación del Administrador de Obra asignado a este proyecto por la Entidad, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Infraestructura, en consecuencia este calendario presentado por la Supervisión reemplazará en todos sus efectos al anterior;

Que en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme establece el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF - modificado por el D.S. N° 138-2012-EF; deviene en procedente la "Aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado" presentado por la Supervisión, en consecuencia este nuevo calendario reemplaza en todos sus efectos al anterior;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2014, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM". Esta delegación de facultad, se realizó conforme a lo establecido por el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el Titular de la Entidad, podrá delegar mediante resolución, la Autoridad que la ley le otorga (...)". **Al respecto la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR de fecha 03/01/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado" del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", presentado y reajustado por la Supervisión de Obra, en consecuencia este nuevo calendario reemplaza en todos sus efectos al anterior; por contar con la documentación técnica y legal sustentatoria, de acuerdo a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Ejecutor Consorcio Abancay y al Consultor Supervisor Empresa Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., para su conocimiento, cumplimiento y demás fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



JML/GG
R.JH/DRAJ
KGCA/Abog.